



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **3418**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Angela María Giraldo Gutiérrez
Demandado (s) : Paula Andrea Correa Arroyave
Radicación : 76400-40-89-001-**2021-00401-00**

La Unión Valle, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

En atención al escrito allegado electrónicamente por el abogado demandante, mediante el cual solicita requerir al pagador – tesorero de la empresa atento Colombia área de Talento Humano Tres Nevados de Pereira Risaralda a fin de que indique las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante auto 2253 del 18 de agosto de 2022 comunicado mediante oficio número 925 de la misma fecha. Esto es descontar lo correspondiente al embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente que devenga la demandada Paula Andrea Correa Arroyave identificada con la C.C. 30.393.014.

En atención con lo solicitado y revisado el portal de depósitos judiciales de este despacho, sin que se evidencie consignado título judicial alguno en favor de la aquí demandante, se constata que en efecto no están realizando los descuentos al demandado, como tampoco han enviado manifestación alguna indicando los motivos para no dar cumplimiento a lo ordenado por este juzgado, por lo que se hará el requerimiento solicitado.

Con relación a la solicitud de corregir el encabezado del oficio 925 del 18 de agosto de 2022, se negará por cuanto se torna improcedente en el entendido que con ocasión a este requerimiento se librará nuevo oficio en el que se citaran los números de identificación correctos

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Requerir al pagador – tesorero de la empresa; “Atento Colombia área de Talento Humano Tres Nevados de Pereira Risaralda a fin de que indique las razones por las cuales no ha descontado lo correspondiente al embargo de la quinta parte del salario mínimo legal vigente que devenga la demandada Paula Andrea Correa Arroyave identificada con la C.C. 30.393.014, ordenado desde el 18 de agosto de 2022 comunicado a su empresa mediante oficio número 925 de la misma fecha.

Segundo: Advertir al pagador – tesorero de la empresa; “Atento Colombia área de Talento Humano Tres Nevados de Pereira Risaralda que de no hacer los descuentos o indicar las razones por las cuales no lo ha realizado, deberá responder directamente por dichos valores, de conformidad con lo establecido en el numeral 9º del artículo 593 del CGP. Líbrese oficio correspondiente.

Tercero: Negar la solicitud de corregir oficio 925 del 18 de agosto de 2022 por lo indicado en precedencia.

Notifíquese,

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28a92a925b12e5b0342ca5edad89566caef156ba0ab28af2fa5d7ac18ccc7958**

Documento generado en 25/11/2022 02:28:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>